

La creación de una Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud

Serie Minutas Nº 09-24, 27-02-2024

por Víctor Soto Martínez

Resumen

Esta minuta da cuenta de la resolución 76/306 de la Asamblea General de la ONU aprobada el 8 de septiembre de 2022, que ordenó la creación de una Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud. El documento busca apoyar la participación de la delegación parlamentaria que asistirá a la 148ª Asamblea de la UIP, que se celebrará entre el 23 y el 27 de marzo de 2024.

Disclaimer: Este trabajo ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, sus contenidos están delimitados por los plazos de entrega que se establezcan y por los parámetros de análisis acordados. No es un documento académico y se enmarca en criterios de neutralidad e imparcialidad política.

TABLA DE CONTENIDOS

Antecedentes	3
Síntesis de la resolución que crea una Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud	3
Conclusión	6

Antecedentes

En el marco de la participación de una delegación del Congreso Nacional en la 148ª Asamblea de la UIP, a celebrarse entre el 23 y el 27 de marzo de 2024, se ha solicitado una minuta explicativa respecto de la creación de la **Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud**, tema que será tratado en la sesión del martes 26 de marzo. Así, dicha sesión tendrá como principal objetivo examinar los objetivos y métodos de trabajo de este nuevo órgano administrativo y discutir la forma de garantizar que promueva las preocupaciones de la juventud de manera efectiva a nivel global.

Síntesis de la resolución que crea una Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud

La creación de la mentada oficina fue ordenada por la resolución 76/306 de la Asamblea General de la ONU, aprobada el 8 de septiembre de 2022. Como se indica en dicha resolución, sus antecedentes más directos fueron:

i) la *Declaración sobre la conmemoración del 75º aniversario de las Naciones Unidas* (res. 75/01, de 21 de septiembre de 2020), en particular su punto N° 17, que establece el compromiso de la Asamblea de **escuchar a la juventud y trabajar con ella**, en particular respecto del objetivo de alcanzar la paz y el desarrollo a nivel global;

ii) el seguimiento del Informe del Secretario General titulado *Nuestra Agenda Común* (aprobado por res. 76/6, de 15 de noviembre de 2021), que establece doce compromisos –alineados con los objetivos de desarrollo sostenible– entre los que se cuenta justamente un acápite orientado a la participación de la juventud. Por cierto, el compromiso involucra una serie de objetivos y acciones, como, por ejemplo, instar a los diversos Estados Miembros a **promover la representación política de la juventud**, incluidas las mujeres jóvenes y las niñas, y explorar diversas opciones institucionales, como reducir la edad de voto y la edad admisible para presentarse a cargos electivos, además de fortalecer los órganos participativos de jóvenes. Pero también se indica allí que “[e]n el sistema de las Naciones Unidas se podría estrechar aún más el vínculo con la juventud, por ejemplo mediante tomas de contacto periódicas, a fin de reconocer su diversidad y llegar a quienes hayan quedado al margen” (A/75/982, de 5 de agosto de 2021) . Así, si bien el Secretario General dice reconocer la labor de los enviados y enviadas para la juventud, señala además que se ha hecho imperativo para las Naciones Unidas **asumir una labor “más sostenible” en la materia**, para lo cual propone crear, dentro de la Secretaría, una Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud, que debiera absorber las actividades de la *Oficina de la Enviada para la Juventud*.

A partir de estos antecedentes, la resolución 76/306, del 8 de septiembre de 2022, establece lo siguiente:

1. Ordena crear la **Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud**. Se define, asimismo, que administrativamente se ubicará **en la Secretaría** de las Naciones Unidas como oficina especializada en los asuntos de la juventud, e integrará a la anterior Oficina del Enviado del Secretario General para la Juventud.

2. Señala que esta oficina deberá ser dirigida “por una persona, preferiblemente menor de 35 años, que tenga las debidas cualificaciones y un compromiso demostrado con las cuestiones relativas a la juventud”. Al respecto, cabe mencionar que el 23 de octubre de 2023 se designó como primer Subsecretario General para Asuntos de la Juventud a **Felipe Paullier Olivera**, uruguayo, médico de profesión y ex director del Instituto Nacional de la Juventud (INJU) de Uruguay, quien al momento de su nombramiento tenía 32 años¹.

3. Define que la mentada oficina tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir los intercambios y la labor de promoción para impulsar las cuestiones relacionadas con la juventud en todo el sistema de las Naciones Unidas, en los ámbitos de la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible y los derechos humanos.

b) Promover la **participación significativa**, inclusiva y efectiva de la juventud y de las organizaciones juveniles y dedicadas a la gente joven en la labor de las Naciones Unidas.

c) Alentar una mayor colaboración, coordinación y responsabilidad de todo el sistema de las Naciones Unidas respecto de la promoción de las cuestiones relativas a la juventud. Esto incluye la posibilidad de **brindar apoyo a los Estados Miembros**, según proceda y a petición de estos, para fomentar la implicación, la participación y el empoderamiento efectivos y significativos de la juventud.

d) Alentar la designación de **puntos focales para la juventud**, con los recursos disponibles, en todo el sistema de las Naciones Unidas y en los equipos de las Naciones Unidas en los distintos países. Los puntos focales se entienden, por lo general, como organismos, entidades o autoridades responsables en un gobierno o en un sistema intergubernamental que se concentran en un tema específico y sirven como punto de enlace y difusión de las políticas promovidas por un determinado tratado internacional o, en este caso, por las propias Naciones Unidas. De acuerdo con Sébastien Lorion, quien ha estudiado el concepto de “punto focal gubernamental de derechos humanos”, el término se asocia con su acepción común: “algo en lo que las personas se concentran o a lo que prestan más atención”. “Proviene de un término científico que hace referencia al punto del eje de una lente hacia el que convergen los rayos de luz o del que divergen tras la refracción. Sugiere la concentración de información y un estado constante de transmisión y transformación”². En el caso que

¹ Véase: <https://www.un.org/sg/en/content/profiles/felipe-paullier> [consultado el 27-02-2024]

² LORION, Sébastien. *Definir los puntos focales gubernamentales de derechos humanos: práctica, orientación y concepto*, Instituto Danés de Derechos Humanos, Copenhague, 2021, p.

nos compete, se trataría de puntos a definir dentro del sistema de Naciones Unidas y en los equipos de las Naciones Unidas en los Estados Miembros (por lo tanto, no se trata de entidades gubernamentales, que generalmente actúan de punto focal en caso de mandatos específicos provistos por los tratados internacionales).

e) Colaborar con los enviados, los representantes y las oficinas de las **organizaciones regionales** dedicados a la gente joven para promover los asuntos de la juventud.

f) Proponer enfoques innovadores para impulsar iniciativas multipartitas sobre la implicación y el empoderamiento de la juventud, para que los consideren los Estados Miembros.

g) Promover y facilitar el diálogo, la colaboración y la solidaridad intergeneracionales e interculturales.

h) Apoyar los esfuerzos para dar más representación a la juventud en las Naciones Unidas. Aquí se indica que podrá incluso **augmentar y mejorar las condiciones de las pasantías y las oportunidades de empleo para la juventud**, especialmente de los países en desarrollo (teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género).

i) Apoyar las iniciativas en curso para movilizar el apoyo financiero y técnico y la inversión con el fin de **promover y ampliar la educación y capacitación de calidad e inclusivas, el desarrollo de aptitudes, la creación de capacidades y la reducción de la brecha digital, junto con la creación de empleo, para la juventud** y la creación de un entorno propicio para aprovechar sus talentos y habilidades en beneficio de sus sociedades.

j) Llevar a cabo **actividades de extensión** para llegar a la juventud y las organizaciones juveniles y dedicadas a la gente joven a través de medios innovadores, incluido el uso de los medios sociales.

4. Establece que en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, y en los períodos de sesiones subsiguientes, se incorporará un tema titulado "Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud", y solicita al Secretario General que le presente un **informe anual** sobre las actividades de esta nueva Oficina para examinarlo en sesión plenaria.

62. El autor señala que la ventaja del término "punto focal" es su maleabilidad. Así, incluso cuando se habla específicamente de punto focales *gubernamentales*, la práctica internacional admite una multiplicidad de opciones: ministerios independientes; departamentos, divisiones o unidades dentro de un ministerio con un mandato más amplio; unidades dentro de los gabinetes del primer ministro o de la presidencia; agencias gubernamentales no ministeriales (adscritas a un ministerio, se centran en la generación de conocimientos, la promoción y la formulación de políticas); estructuras híbridas, como comités conjuntos, consejos o comités integrados por representantes ministeriales y otros tipos de representantes, especialmente de la sociedad civil (p. 37).

Conclusión

En primer lugar, hay que tener presente que esta iniciativa busca responder a las diversas **brechas actuales de las políticas de juventud**. Así, por ejemplo, se repiten, como problemas recurrentes del sector, la brecha educacional, la falta de empleo o el empleo precario, el tratamiento de la violencia (en particular, hacia las mujeres) y la falta de participación política. En general, se trata de cuestiones vinculadas con la desigualdad social más que con una cuestión meramente etaria. Con todo, en el ámbito de la participación política la cuestión pareciera darse con una mayor clave generacional³.

En esta línea, cabe recordar que **la propia Unión Interparlamentaria (UIP) ha delineado los principales factores limitantes de la participación de los jóvenes** en la vida política de las democracias contemporáneas. De esta forma, se indican factores sociales subjetivos, como su poca valoración por parte del sistema político (lo que puede conectarse, además, con los paradigmas “negativos” frente a la población juvenil: el paradigma de la moratoria vital y el paradigma del riesgo, según vimos al principio). Por otro lado, se señala el poco interés de los jóvenes por participar en una política que ven como “conflictiva y corrupta”⁴. Asimismo, se identifican factores legales concretos, como la brecha entre la edad mínima para votar y la edad mínima para ser votado. Así, en casi todos los países existen obstáculos etarios para acceder a ciertos cargos de elección popular⁵.

Esto último es algo que aparece destacado en el Informe del Secretario General titulado *Nuestra Agenda Común*. En el fondo, con la iniciativa contemplada se busca, por lo menos, empezar a darle una **mayor voz a las problemáticas de la juventud** al interior de las Naciones Unidas.

En términos operativos, en tanto, se busca **centralizar de mejor forma los esfuerzos** del sistema de Naciones Unidas para atender a las necesidades de la juventud ya apuntadas. Se trataría de una medida de **optimización administrativa**, aunque enmarcada dentro de un compromiso general, que apunta, por lo general, a dos grandes áreas:

- i) fortalecer la **participación** de los jóvenes en la política;
- ii) promover el **desarrollo**, mejorando las condiciones sociales de los jóvenes, en particular a través de la **educación y el empleo**.

³ Para un análisis más detallado, véase la siguiente minuta: SOTO, Víctor. “La inclusión de la juventud en las políticas públicas y la necesidad de justicia intergeneracional”, Serie Minutas Nº 2-22, Biblioteca del Congreso Nacional, 2022. Disponible en: https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=80122

⁴ MALDONADO, Carlos. “Participación política, apego a la democracia y temas prioritarios de las personas jóvenes en América Latina, 2000-2013”, en: TRUCCO, Daniela y ULLMAN, Heidi. *Juventud: realidades y retos para un desarrollo con igualdad*, CEPAL, Santiago, 2015, p. 209.

⁵ *Ibíd.*

En cuanto a la estructura utilizada, estamos frente a una **mejora en el marco del sistema de Naciones Unidas**, ya que no se trata de un Enviado/a del Secretario General, sino de una oficina con un carácter más independiente dentro de la Secretaría.

Con todo, todavía está por verse:

i) cómo será posible llevar a la práctica las distintas funciones que la resolución analizada le entrega a esta nueva entidad;

ii) cuáles son los planes y objetivos que se trazará el encargado de la oficina recientemente nombrado, y

iii) cómo se relacionará con el sistema de Naciones Unidas y los distintos Estados miembros (el particular, cómo se desarrollará la creación de los puntos focales).

En este sentido, la discusión que se llevará a cabo en la UIP puede ayudar a arrojar luz sobre posibles nudos y desafíos a enfrentar.